**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El emprendimiento es una herramienta de desarrollo económico y social que surge como una respuesta a los problemas sociales y ambientales que afectan a la comunidad generando soluciones efectivas que responden a los grandes desafíos que atraviesa la ciudad como son la pobreza, el desempleo, la desnutrición, el acceso limitado a la educación, la atención médica y la degradación del medio ambiente.

El emprendimiento es un poderoso motor de innovación y reactivación económica que puede contribuir a equilibrar las asimetrías sociales mejorando la calidad de vida de la población. Responden con soluciones innovadoras y sostenibles enfocándose en generar un impacto positivo y medible en la sociedad y el medio ambiente, promoviendo el bienestar general y la sostenibilidad.

El emprendimiento fomenta una cultura de innovación y creatividad en la sociedad. Los emprendedores desafían el status quo, cuestionan las prácticas existentes y buscan soluciones creativas a problemas cotidianos y complejos, convirtiéndose en aliados en el desarrollo de la ciudad. Su espíritu creativo inspira a pensar de manera más innovadora en la búsqueda de soluciones sociales, económicas y ambientales.

El emprendimiento tiene el poder de transformar la sociedad y contribuir al bienestar de sus habitantes generando soluciones sostenibles que impactan positivamente en la comunidad y el entorno. Los emprendedores sociales, en particular, juegan un papel crucial al abordar desafíos como la educación, el acceso a la salud, la equidad de género y la sostenibilidad, impulsando un cambio significativo en la sociedad.

El emprendimiento fomenta la participación ciudadana y la conciencia de responsabilidad social en la sociedad. Al involucrar a las comunidades en la creación y el desarrollo de soluciones para sus propios problemas, se empodera a las personas y se fortalece su sentido de pertenencia y compromiso con el bienestar común. Los emprendedores también actúan como modelos a seguir, inspirando a otros a tomar acción y contribuir positivamente a la comunidad.

El emprendimiento juega un papel clave en el desarrollo sostenible y el bienestar comunitario. Al abordar problemas sociales y ambientales, los emprendedores contribuyen a construir sociedades más equitativas y resilientes. Además, alinean sus iniciativas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, lo que fortalece el impacto positivo en áreas como la erradicación de la pobreza, la salud y el bienestar, la educación de calidad, la igualdad de género, el trabajo decente y el crecimiento económico sostenible, entre otros.

El emprendimiento representa una poderosa herramienta para generar un impacto positivo en la sociedad, su enfoque basado en atender necesidades y solucionar problemas sociales y ambientales complementan la acción gubernamental, la participación ciudadana; así como un desarrollo más equitativo, justo y sostenible.

Conforme lo prescribe la Constitución de la República del Ecuador, una de las responsabilidades del Estado es fomentar el financiamiento para los pequeños y medianos productores, otorgando las facilidades necesarias para la producción de cada proyecto. Al mismo tenor, se manifiesta que el sistema económico del Ecuador se desarrolla bajo el principio de la economía social, popular y solidaria, el cual reconoce y garantiza las condiciones que hagan posible el alcance del buen vivir.

Según el reporte de Global Entrepreneurship Monitor (GEM, 2020) Ecuador se ubica en la posición relativa 39 de los 54 países participantes en el ciclo 2019 del GEM, donde Suiza y Holanda ocupan las posiciones 1 y 2 respectivamente, ubicándose como los países que ofrecen las mejores condiciones para emprender, aunque no es sinónimo de poseer la más alta actividad emprendedora.

En América Latina y el Caribe, México ocupa la posición 23 y Puerto Rico la 53. Por encima de Ecuador se ubican Chile y Colombia, en la posición 28 y 35 respectivamente; en la mayoría de los países las condiciones marco emprendedoras son insuficientes, no solamente para los requerimientos de creación de empresas, sino también para su crecimiento y permanencia en el tiempo.

Uno de los principales indicadores del GEM es la tasa de Actividad Emprendedora Temprana (TEA), que incluye a todas las personas adultas que están en el proceso de iniciar un negocio o han iniciado uno que no ha sobrepasado del umbral de 42 meses. Específicamente, la TEA se compone de dos tipos de emprendedores: emprendedores nacientes y nuevos. Los nacientes son las personas entre 18 y 64 años que están tomando acciones para la puesta en marcha de un negocio, o han empezado uno, pero aún no han pagado sueldos o salarios por más de tres meses. Los emprendedores nuevos son personas, también entre 18 y 64 años, que han pagado sueldos o salarios por más de tres meses, pero menos de 42.

En 2019 Ecuador presentó una TEA de 36.2%, superior a la del año 2017 que fue de 29.62%. Esto significa que, en Ecuador, alrededor de 3.6 millones de habitantes estuvieron involucrados en la puesta en marcha de un negocio. Las condiciones marco para Ecuador muestran fortalezas que destacan: la infraestructura física, las normas sociales y culturales, y la educación en emprendimiento post secundaria.

En el caso del Distrito Metropolitano de Quito se observa un incremento en el desempleo a partir del año 2017 en comparación con la tasa de desempleo nacional. Frente a este escenario el emprendimiento constituye una de las iniciativas que permiten reducir la problemática expuesta fomentando la empleabilidad y generación de trabajo decente.

Sin embargo, existen brechas para impulsar el ecosistema de emprendimiento. A nivel estructural, los mayores desafíos se centran en el estancamiento de la economía, rigidez laboral, innovación insuficiente y desigualdad de oportunidades. A nivel individual, entre otras, se incluye la falta de educación y competencias, la limitada experiencia laboral y las restricciones de información que dificultan el acceso a oportunidades para el emprendimiento.

Por los datos antes expuestos es necesario fomentar el emprendimiento y la innovación en el Distrito Metropolitano de Quito, con la participación activa de los actores que forman parte del ecosistema emprendedor de la ciudad, a través de la generación de políticas públicas que permitan impulsar la creación de oportunidades laborales, el desarrollo de encadenamientos productivos, la innovación y reactivación económica de la ciudad.

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución), concibe al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

**Que**, el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución, establece que es deber primordial del Estado: "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir";

**Que**, el artículo 14 de la Constitución, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay;

**Que**, el artículo 33 de la Constitución, enuncia el derecho al trabajo como: “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”;

**Que**, el numeral 15 del artículo 66 de la Constitución, se reconoce y garantiza a las personas "el derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental";

**Que**, el artículo 240 de la Constitución, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

**Que**, el artículo 254 de la Constitución, señala: “Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente. Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado”;

**Que**, el numeral 2 del artículo 276, de la Constitución, dispone que uno de los objetivos del régimen de desarrollo es: "Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable";

**Que**, en el artículo 277 de la Constitución, señala que para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: "Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza", así como también "Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la Ley";

**Que**, el artículo 283 de la Constitución, dispone que: "El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine (...)";

**Que**, en los numerales 6 y 7 del artículo 284 de la Constitución, indica que, entre los objetivos de la política económica se encuentran los siguientes: "impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales"; y, "mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleos sostenibles en el tiempo";

**Que**, según el artículo 321 de la Constitución, señala "el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental";

**Que**, el artículo 325 de la Constitución, reconoce todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores, concomitante con los principios previstos en el artículo 326 del mismo cuerpo normativo;

**Que,** el artículo 620 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos (COESCI) con relación a los programas de financiamiento de capital semilla, señala que: “El Estado ecuatoriano creará programas de financiamiento de capital semilla para el desarrollo de la innovación social. Podrán beneficiarse de este financiamiento los actores de los sectores público, privado, mixto, popular y solidario, cooperativista, asociativo y comunitario (…)”.

**Que**, el literal h) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: “Sustentabilidad del desarrollo.- Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país”;

**Que**, el artículo 7 del COOTAD, señala: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (…)”;

**Que**, las letras a), b) y o) del artículo 84 del COOTAD, señala entre las atribuciones del distrito metropolitano: “Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (…) o) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial metropolitana con el objeto de precautelar el desarrollo ordenado de las mismas (…)”;

**Que**, la letra a) del artículo 87 del COOTAD, en concordancia con el artículo 322 del mismo cuerpo normativo, determina que, el Concejo Metropolitano aprobará ordenanzas metropolitanas, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros;

**Que**, el número 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito señala como una de las atribuciones del Concejo Metropolitano: “Decidir, mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, a la prestación de servicios públicos y a la promoción cultural de la comunidad, así como las cuestiones referentes a otras materias que según la Ley sean de competencia municipal”;

**Que**, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil, UNCITRAL, por sus siglas en inglés, ha planteado varias leyes modelo sobre ámbitos materia del fomento al emprendimiento y la innovación;

**Que**, los Objetivos Nacionales de Desarrollo 2021-2025, establecen dentro de su Eje Económico, “Objetivo 3: Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de economía circular; Políticas: (…) 3.3 Fomentar la asociatividad productiva que estimule la participación de los ciudadanos en los espacios de producción y comercialización”; y,

**Que**, el ser humano tiene derecho a la libre asociación, libertad de contratación, libertad de trabajo, libertad de empresa y demás derechos subyacentes a la realización de actividades económicas, reconocidos en convenios y tratados internacionales, así como en la Constitución y más normas nacionales, por lo que, dentro del margen de atribuciones de este Distrito Metropolitano y para el ejercicio de los derechos de los ciudadanos se requiere implementar una política pública que permita la generación de condiciones de vida adecuada y empleo.

**En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución, 7 87, letra a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 8, número 1 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, se expide la siguiente:**

**ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Art. Único. -** A continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, agréguese el siguiente Título:

**TÍTULO ( X )**

**DEL FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CAPÍTULO I**

**GENERALIDADES**

**Art. (...). - Objeto. –**La presente ordenanza tiene como objeto fomentar y promover el desarrollo del emprendimiento e innovación en la ciudad de Quito, creando un entorno favorable para la creación, crecimiento y consolidación de nuevos negocios y proyectos empresariales innovadores, fortaleciendo el ecosistema emprendedor de la ciudad, promoviendo el acceso a financiamiento y facilitando el surgimiento, desarrollo y consolidación de modelos de negocios innovadores, sostenibles y responsables capaces de atender los principales desafíos locales, nacionales y globales.

**Art. (...). - Ámbito. -** La presente Ordenanza tiene como ámbito de aplicación el Distrito Metropolitano de Quito enfocándose principalmente en las siguientes personas naturales y jurídicas relacionadas con el emprendimiento:

1. Emprendedores y empresas emergentes;
2. Empresas sociales y de impacto;
3. Comunidades vulnerables;
4. Sector educativo; e,
5. Inversionistas.

**Art. (…). – Glosario. -** Con la finalidad de facilitar la aplicación de la presente ordenanza, se establecen las siguientes definiciones afines a la temática de fomento del emprendimiento:

1. **Aceleradora de empresas:** Una aceleradora de empresas es una entidad que brinda apoyo y recursos a emprendimientos ya establecidos para acelerar su crecimiento y desarrollo. Incluye servicios de mentoría, acceso a financiamiento y networking.
2. **Capital semilla:** Es el financiamiento inicial que se brinda a emprendedores para dar inicio a sus proyectos o empresas.
3. **Cultura emprendedora:** Es el conjunto de cualidades, conocimientos y habilidades necesarias que posee una persona para gestionar un emprendimiento.
4. **Ecosistema emprendedor:** Es el conjunto de actores, instituciones, recursos y políticas que interactúan para apoyar y promover el emprendimiento en una determinada región o ciudad.
5. **Emprendedor:** Son personas naturales o jurídicas que persiguen un beneficio, trabajando individual o colectivamente. Pueden ser definidos como individuos que innovan, identifican y crean oportunidades, desarrollan un proyecto y organizan los recursos necesarios para aprovecharlo.
6. **Emprendimiento:** Se refiere a la capacidad de identificar oportunidades, generar ideas innovadoras y asumir riesgos para crear y desarrollar nuevos proyectos empresariales.
7. **Emprendimiento social:** Hace referencia a los emprendimientos cuyo objetivo principal es generar un impacto social o ambiental positivo en la comunidad. Estos proyectos buscan resolver problemáticas sociales y medioambientales mientras generan sostenibilidad económica.
8. **Emprendimiento de impacto:** Similar al emprendimiento social, se refiere a los proyectos empresariales que tienen un enfoque en la generación de un impacto positivo en la sociedad y el medio ambiente, más allá del beneficio económico. Pueden incluir tanto emprendimientos sociales como empresas con prácticas sostenibles y responsables.
9. **Incubadora de empresas:** Una incubadora de empresas es un espacio físico o programa que brinda apoyo y asesoramiento a emprendedores y startups en sus primeras etapas de desarrollo.
10. **Innovación:** Es el proceso creativo mediante el cual se genera un nuevo producto, diseño, proceso, servicio, método u organización, o añade valor a los existentes.
11. **Innovación social:** Hace referencia a la creación, adopción y aplicación de soluciones novedosas para abordar desafíos sociales y ambientales.
12. **Inversión de impacto:** Es la inversión de recursos financieros en proyectos o empresas que buscan generar un impacto social o ambiental positivo, además de obtener rendimientos financieros.

**Art. (…). – Principios y valores. -** El presente proyecto normativo contempla los siguientes principios y valores:

1. **Equidad y justicia social:** Se busca promover un ecosistema emprendedor inclusivo, que brinde igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, independientemente de su origen socioeconómico, género, raza o capacidades. El acceso a recursos, financiamiento y capacitación debe ser equitativo, con especial atención en apoyar a emprendedores provenientes de comunidades marginadas o en situación de vulnerabilidad.
2. **Sostenibilidad y responsabilidad social:** Los emprendimientos apoyados por la ordenanza deberán tener un enfoque en la protección del medio ambiente, la promoción del desarrollo sostenible y la responsabilidad hacia las comunidades en las que operan. Se fomentará la adopción de prácticas empresariales responsables que tengan en cuenta el impacto social y ambiental de las actividades emprendedoras.
3. **Innovación y creatividad:** Se promoverá la generación de ideas innovadoras y la adopción de soluciones creativas a los desafíos sociales y económicos de la ciudad. Se incentivará el desarrollo de tecnologías y procesos disruptivos que aporten valor y diferenciación a los emprendimientos.
4. **Colaboración y alianzas:** Se fomentará la colaboración entre diferentes actores del ecosistema emprendedor, como el sector público, privado, economía popular y solidaria, la academia, la cooperación y la sociedad civil. La colaboración permitirá el intercambio de conocimientos, recursos y experiencias, fortaleciendo así el impacto de las iniciativas emprendedoras.
5. **Transparencia y rendición de cuentas:** Se establecerán mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan medir el impacto de las acciones emprendidas y asegurar que los beneficios lleguen a quienes más lo necesitan. Asimismo, se promoverá la transparencia en los procesos de selección de proyectos y asignación de recursos.
6. **Empoderamiento y participación ciudadana:** Se buscará involucrar a las comunidades en la identificación de sus propias necesidades y en la creación de soluciones emprendedoras que respondan a sus realidades específicas. La participación ciudadana será clave para garantizar que las políticas y programas de fomento al emprendimiento sean verdaderamente representativos y efectivos.

**CAPÍTULO II**

**DEL CONSEJO METROPOLITANO DE EMPRENDIMIENTO**

**SECCIÓN I**

**MARCO INSTITUCIONAL**

**Art. (…). – Del Consejo Metropolitano de Emprendimiento. –** Con el fin de aplicar y ejecutar la presente ordenanza créese el Consejo Metropolitano de Emprendimiento, el mismo que tendrá como función primordial impulsar, fomentar, coordinar y gestionar los recursos para los programas o proyectos que potencien el emprendimiento en la ciudad.

**Art. (…). – De su conformación. –**El Consejo Metropolitano de Emprendimiento está constituido por los siguientes miembros:

1. La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, quien ejercerá la rectoría del Consejo.
2. La Corporación de Promoción Económica CONQUITO a través de su Director Ejecutivo o su delegado, quien ejercerá la secretaría del Consejo.
3. La o el Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
4. Un representante de la academia que fomente el emprendimiento en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
5. Una organización de la sociedad civil de apoyo a la economía popular y solidaria y el comercio justo.
6. Una organización de la sociedad civil de apoyo al emprendimiento.

Los miembros del Consejo Metropolitano de Emprendimiento, que no pertenezcan a las instancias municipales y de Estado durarán en sus funciones por un período de dos años y podrán ser reelegidos.

Los miembros de este Consejo que no pertenecen a las instancias municipales y de Estado se elegirán de acuerdo con el reglamento interno elaborado y aprobado por el Consejo Metropolitano de Emprendimiento.

El Consejo Metropolitano de Emprendimiento será presidido por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad y su Vicepresidente/a será elegido de entre los miembros en reunión del Consejo con la mitad más uno de los votos.

El Órgano Rector del Consejo Metropolitano de Emprendimiento deberá planificar, organizar, implementar, monitorear, definir y difundir políticas públicas, así como programas y proyectos para fomentar el Emprendimiento en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Art. (…). – Actores del ecosistema de emprendimiento. –** Se consideran actores del ecosistema de emprendimiento de la ciudad de Quito a las personas o grupos asociativos que realizan actividades de emprendimiento basados en el diálogo, transparencia y respeto buscando equidad y justicia en el mercado para contribuir al desarrollo sostenible.

**Art. (…). - Participación. –** Cualquier persona natural o jurídica podrá asistir libremente a las sesiones del Consejo Metropolitano de Emprendimiento con voz, sin voto. Adicionalmente, cualquier persona natural o jurídica podrá solicitar ser recibida por el Consejo para tratar un tema relacionado con la materia mediante una solicitud por escrito a la Presidencia.

**Art. (…). – Funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Metropolitano de Emprendimiento. –**La Secretaría Técnica, con la finalidad de fomentar e incentivar y promover el emprendimiento en todos los ámbitos y actores de acuerdo con el objeto de la presente ordenanza, impulsará las acciones tales como:

1. Desarrollar actividades de sensibilización ciudadana.
2. Fortalecer y promover espacios y acciones de comercialización que favorezcan a Emprendedores.
3. Promover programas de fomento del Emprendedores.
4. Reconocer a los actores que se destaquen en el desarrollo de prácticas exitosas.
5. Articular una malla de capacitación anual sobre emprendimiento para las áreas de gestión del MDMQ, empresas, escuelas y colegios municipales.
6. Impulsar la creación de asociaciones, alianzas, convenios que ejecuten planes y proyectos para el fortalecimiento del emprendimiento.
7. Todas aquellas que no siendo expresadas en esta ordenanza contribuyan al fomento y desarrollo del emprendimiento.
8. Estas actividades se realizarán de manera coordinada entre todos los actores aprovechando los espacios de participación y corresponsabilidad pública-privada establecidas en la presente ordenanza.

**SECCIÓN II**

**DE LA PLANIFICACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO**

**Art. (…). – Art. (…). – Plan Local para el apoyo al Emprendimiento y la Innovación**.**–**El *Plan local para el apoyo al emprendimiento y la innovación*  constituye la herramienta de planificación que comprende las medidas de fomento del emprendimiento. Contendrá al menos:

1. Línea de base del emprendimiento;
2. Identificación de brechas;
3. Enfoque estratégico;
4. Programación de medidas de fomento con la respectiva identificación de grupos objetivos;
5. Estrategia de participación de los grupos destinatarios;
6. Estrategia de financiamiento de las intervenciones propuestas.

La formulación del Plan local para el apoyo al emprendimiento y la innovación estará a cargo de la entidad rectora de la política pública de desarrollo productivo, en coordinación con la entidad ejecutora de la política pública de desarrollo productivo y actores relacionados con el ecosistema de emprendimiento en la ciudad. El plan local para el apoyo al emprendimiento y la innovación será expedido por la entidad rectora de la política pública de desarrollo productivo, mediante resolución.

**CAPÍTULO III**

**DEL FOMENTO Y FORTALECIMIENTO**

**DEL EMPRENDIMIENTO**

**Art. (…). – Medidas de fomento. -** Se establecen las siguientes medidas para el fomento del emprendimiento, en función de las competencias de las instancias que forman parte del Consejo Metropolitano de Emprendimiento:

1. **Formalización empresarial:**

Se buscará agilizar y simplificar los procesos para la creación y formalización de nuevas empresas en la ciudad de Quito. Se establecerán mecanismos para reducir la carga burocrática y los trámites para emprendedores, con el fin de incentivar la actividad empresarial y promover la generación de empleo.

1. **Apoyo financiero y acceso a capital:**

Se contemplará la creación de programa de financiamiento que facilite el acceso a capital semilla para emprendedores.

1. **Capacitación y asesoramiento empresarial:**

Se incluirá la implementación de programas de capacitación y asesoramiento empresarial para emprendedores. Estos programas abordarán temas como la gestión de negocios, el desarrollo de planes de negocio, la innovación, el liderazgo y la responsabilidad social empresarial. También se podrán establecer alianzas con instituciones educativas y organizaciones especializadas para brindar formación integral. Se desarrollarán programas de incubación y aceleración para apoyar el crecimiento de las startups y brindarles mentoría y asesoría especializada. Se ofrecerán talleres y cursos en habilidades empresariales como: innovación, marketing, finanzas y gestión, dirigidos a emprendedores de diferentes etapas.

1. **Promoción del emprendimiento social y de impacto:**

Se fomentará, en particular, el emprendimiento social y de impacto, incentivando la creación de empresas que aborden problemáticas sociales y ambientales.

1. **Articulación con actores del ecosistema emprendedor:**

Se incluirá la creación de una red de colaboración con diferentes actores del ecosistema emprendedor de la ciudad de Quito. Se buscará establecer alianzas con instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, universidades, gremios, inversionistas, aceleradoras y otros actores relevantes para promover un ecosistema emprendedor sólido y colaborativo.

1. **Infraestructura y espacios de trabajo:**

Se fomentará la creación de espacios de coworking y centros de innovación equipados con recursos y herramientas para el desarrollo de proyectos. Se brindará apoyo a iniciativas locales que promuevan la colaboración y la co-creación de espacios colaborativos entre emprendedores.

1. **Desarrollo tecnológico e innovación:**

Se impulsarán proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en áreas estratégicas para la ciudad, fortaleciendo los vínculos entre emprendedores y centros académicos para impulsar la transferencia de conocimiento y tecnología.

**CAPÍTULO IV**

**DEL CAPITAL SEMILLA**

**Art. (…). – Del capital semilla. –** En cuanto al apoyo financiero y acceso a capital se fomentará la inversión municipal que estará destinado para proyectos de emprendimiento o innovación financiados a través de capital semilla o capital de riesgo para las personas que consten en el Registro Nacional de Emprendedores en los términos previstos en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación; así como, las normas del presente Capítulo y su reglamento.

La Secretaría encargada del desarrollo productivo establecerá la política para el manejo del programa de Emprendimiento de la Ciudad. La Corporación de Promoción Económica ConQuito, tendrá a su cargo la ejecución e implementación de los programas de emprendimiento en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Art. (…). – Convocatorias –** La Corporación de Promoción Económica ConQuito será la encargada de realizar las convocatorias para la operación de los programas que se desarrollen a través del capital semilla del Distrito Metropolitano de Quito.

Las convocatorias de proyectos de emprendimiento o innovación deberán contar con los criterios generales del plan de desarrollo local para el emprendimiento y la innovación, de acuerdo a la planificación anual establecida.

**Art. (…). – Montos para capital semilla –**. La Secretaría encargada del desarrollo productivo deberá considerar en el presupuesto institucional la asignación del porcentaje para financiar los programas comprendidos en el Plan de Desarrollo Local para el emprendimiento y la innovación.

**Art. (…). – Proyectos colaborativos.-** La Corporación de Promoción Económica CONQUITO podrá establecer alianzas con inversionistas de derecho privado para la inyección de capital semilla a proyectos de emprendimiento o innovación.

**Art. (…). – Destino de los recursos. –** El destino de los recursos es exclusivo para impulsar proyectos de emprendimiento de acuerdo a las bases de los programas aprobados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en el caso de emprendimientos enmarcados en el COESCCI o por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, de acuerdo a la planificación de desarrollo local en el caso de emprendimientos de subsistencia.

Los proyectos deben tener domicilio fiscal y de operaciones en el Distrito Metropolitano de Quito. Los beneficiarios se definirán conforme los segmentos establecidos para cada programa aprobado por el ente competente y la normativa legal correspondiente.

**CAPÍTULO V**

**DEL FINANCIAMIENTO**

**Art. (…). – Fuentes y financiamiento. –** Se consideran las siguientes fuentes de financiamiento:

El financiamiento para la aplicación del Plan Local para el apoyo al Emprendimiento y la Innovación, se obtendrá, entre otros, de las asignaciones que sean realizadas en cada ejercicio fiscal por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, fondos de cooperación y donaciones.

**CAPÍTULO VI**

**DEL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACION**

**Art. (…). – Monitoreo y evaluación. –** Con el fin de evaluar el impacto de la política pública, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, como ente rector, levantará un marco de indicadores relacionado al objeto de esta ordenanza.

La ordenanza contemplará la implementación de sistemas de medición y evaluación del impacto de las acciones emprendedoras apoyadas por la normativa.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA. -** En el término de 60 días a partir de la expedición de la presente Ordenanza, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad creará el Reglamento de funcionamiento del Consejo Metropolitano de Emprendimiento.

**SEGUNDA.**- En el término de 60 días a partir de la expedición de la presente Ordenanza, CONQUITO creará el Reglamento de operativización del programa de financiamiento del capital semilla del Distrito Metropolitano de Quito.

**TERCERA. -** La Secretaría de Comunicación realizará campañas permanentes para informar a la ciudadanía sobre la vigencia de la presente ordenanza que fortalecer el emprendimiento.

**CUARTA**. – La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su aprobación.